



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DEL ACCESO A BASE DE DATOS JURÍDICA EN LÍNEA PARA CONSULTA DE LOS EMPLEADOS DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Expediente 2024-SJ-37 CONTRATO LAS BASES JURÍDICAS CONTRATACIÓN 2024-2025

Interesado: SECRETARÍA GENERAL

En cumplimiento de lo indicado en el apartado 4 del artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para la contratación de servicios, se redacta la presente memoria justificativa

a) ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, al existir varias empresas que pueden prestar el servicio requerido, se propone la contratación mediante procedimiento abierto simplificado, tramitándose el expediente con carácter ordinario. Se cumplen las premisas recogidas en el art. 159.1, dado que el valor estimado del contrato es inferior a 143.000 € y los criterios de juicio de valor no superan el 45% del total de los criterios de juicio de valor como establece el art. 159.1 b) *in fine*

Este contrato NO está sujeto a regulación armonizada (SARA).

b) CLASIFICACIÓN QUE SE EXIGE A LOS PARTICIPANTES

En los contratos de servicios no es exigible la clasificación.

c) JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, Y ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y LOS CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CONSIDERACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL MISMO

ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

No se exige una adscripción de medios como criterio de solvencia.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El requisito que se exige es un volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe mínimo de 21.801,99 euros. La acreditación documental se realizará mediante la aportación de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE), así como la declaración del empresario sobre el volumen de negocio.

Justificación: La situación financiera y el grado de fortaleza en la estructura, en la magnitud y en la composición del capital social de los licitadores se considera un motivo indicativo que permite presumir una suficiencia razonable en la capacidad del adjudicatario para hacer frente a las obligaciones económicas y financieras que derivarán de la adjudicación del presente contrato. El umbral establecido no excede de una vez y media el valor estimado del contrato y, por tanto, es conforme con lo previsto en el artículo 87.1.a) de la LCSP.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Como medios para acreditar la solvencia técnica se requiere una relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los últimos TRES años, indicado importe, fecha y destinatario de los mismos. El importe mínimo anual que se deberá acreditar el año de mayor ejecución será de 21.801,99 euros, en servicios de igual o similar naturaleza que los constituyen el objeto del contrato.

Si el contratista acredita que se trata de una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará mediante la declaración en la que se indique que el personal técnico cuenta con la titulación académica de Licenciado/Graduado en Derecho, con una experiencia mínima de TRES años. Será necesario también que tenga un mínimo de un técnico con las características indicadas.

La acreditación de la solvencia en este caso, se realizará mediante la aportación del certificado de vida laboral, así como el título de Licenciado/Graduado en Derecho.

Justificación: Se requiere que las empresas ofertantes justifiquen su solvencia técnica mediante su experiencia en trabajos de igual o similar naturaleza a los previstos en el pliego, con un importe mínimo, que justifica una experiencia mínima en este tipo de contratos.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De acuerdo con el artículo 145 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público, se ha optado por establecer varios criterios de adjudicación:

a) **Criterios objetivos evaluables de forma automática.** A este criterio se le asigna una puntuación máxima de 100 puntos y se les atribuye una ponderación del 55% en la puntuación máxima de la oferta correspondiente. Son los siguientes:

- Criterio precio, de acuerdo con la fórmula que aparece en el cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas particulares. Se valorará con un máximo de 60 puntos.

- Otros criterios, Se valorarán con un máximo de 40 puntos. Se concretan en:

- o CONSULTAS: Compromiso de resolución de consultas en un plazo máximo de 24 horas laborables: 20 puntos,
- o JORNADAS: Compromiso de tres Jornadas de formación al personal usuario al año. Se puntuarán un máximo de 20 puntos con el siguiente desglose

- Compromiso UNA JORNADA..... 5 puntos

- Compromiso DOS JORNADAS..... 10 puntos
- Compromiso TRES JORNADAS 20 puntos

Justificación. En cuanto al criterio precio, se ha optado por la fórmula A) del PCAP; es una fórmula proporcional, donde la oferta presentada con importe más bajo obtiene la mayor puntuación. Se trata de un contrato en el que previsiblemente se van a presentar varias empresas y la oferta de cada una puede ser determinante para la adjudicación. Y en cuanto a los otros criterios, son aspectos que se pueden valorar de manera automática, dado que se cuantifican de manera objetiva.

b) Criterios cualitativos cuya cuantificación depende de un juicio de valor. A estos criterios se les asigna una puntuación máxima de 100 puntos y se les atribuye una ponderación del 45 en la puntuación máxima de la oferta correspondiente. Son los siguientes:

Criterio 1: Memoria justificativa de la oferta (0-50 puntos), con el desglose siguiente:

Criterios a evaluar	Puntuación máxima
Desarrollo de las distintas herramientas objeto de la licitación.	35
Incorporación de resoluciones de otros ámbitos jurisdiccionales y de otros órganos administrativos distintos de los recogidos en el Pliego	5
Incorporación de herramientas o servicios distintos de los recogidos en el Pliego y que profundicen en el objeto del contrato	10
SUMA	50

Criterio 2: Incorporación de sistemas de alertas de contenido (0-10)

Se valorará la incorporación del sistema de alertas y el alcance de las mismas

Criterio 3: Facilidad de acceso, claridad y rapidez en las búsquedas (0-30)

- Excepcional (100%). El acceso es sencillo y fácil, la interfaz y la navegación por la página web es amigable e intuitiva y las búsquedas son rápidas.
- Buena (80%). La facilidad de acceso o la navegación por la web requieren diversos pasos hasta llegar al resultado. Los resultados son rápidos
- Mejorable (50%). La navegación por la web, así como las búsquedas no son suficientemente intuitivas, ni muy rápidas.
- Deficiente (20%) El acceso no es sencillo, y las búsquedas son más complicadas, por lo que no son rápidas.

Criterio 4: Servicio técnico al servicio de los usuarios (0-10)

Se valorará el servicio técnico que se proponga, así como el alcance del mismo y la

inmediatez en la respuesta ante las consultas

Justificación. Se pretende valorar la oferta técnica en primer lugar con el examen de los distintos capítulos que están descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

De acuerdo con lo expuesto, se cumple con la previsión recogida en el art. 145.4 2º pfo en cuanto a que “en los contratos de servicios del Anexo IV, así como en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2.a) del artículo 146”, dado que los criterios relacionados con la calidad representan un 67% de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EXIGIDAS

Se incluye una condición de carácter social, relativa a medidas de conciliación. para cumplir lo recogido en la Ley 9/2017, de contratos del Sector Público, en relación con la incorporación de medidas de igualdad y carácter social.

Justificación. Se hace necesario incorporar esta medida que ayude a potenciar la conciliación familiar, en el bien entendido de que es la medida más efectiva para conseguir una real igualdad en toda la sociedad.

d) VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO CON UNA INDICACIÓN DE TODOS LOS CONCEPTOS QUE LO INTEGRAN, INCLUYENDO SIEMPRE LOS COSTES LABORALES SI EXISTIESEN

El presupuesto elaborado en el pliego de prescripciones técnicas, contempla el desglose por las distintas licencias que se requieren en la ejecución de este contrato.

El valor estimado del contrato es el siguiente:

Ejecución material	12.214,00 €
Gastos generales (13%)	1.587,82 €
Beneficio industrial (6%)	732,84 €
VALOR ESTIMADO.....	14.534,66 €

e) LA NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN A LA QUE SE PRETENDE DAR SATISFACCIÓN MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE LAS PRESTACIONES CORRESPONDIENTES; Y SU RELACIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO, QUE DEBERÁ SER DIRECTA, CLARA Y PROPORCIONAL

Los Servicios Jurídicos de la Confederación Hidrográfica del Ebro precisan, para el correcto desarrollo de sus funciones, disponer de una solución integral de información jurídica.

Las necesidades del Organismo se centran en la materia administrativa de carácter general, así como de materias más específicas como la contratación pública o la protección de datos personales, y lo relacionado con el ámbito de gestión fiscal, presupuestaria y contable.

Para satisfacer estas necesidades se precisan de herramientas de búsqueda inteligente en las bases de datos de legislación y jurisprudencia; formularios, textos comentados con supuestos prácticos, soluciones y doctrina recopilada en revistas, artículos y manuales; así como información diaria de todo lo que acontece en la actualidad jurídica.

Este tipo de herramientas ya ha sido utilizado por el Organismo con anterioridad demostrando resultar de una gran utilidad, por lo que se considera necesario contratar de nuevo este servicio.

f) JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES

Los conceptos que se detallan en el presupuesto del pliego de prescripciones técnicas tienen una relación directa unos con otros y es necesario que se realicen de forma conjunta, no siendo aconsejable su división en lotes. La realización independiente de las prestaciones dificultaría la correcta ejecución desde el punto de vista técnico (art. 99.3 de la Ley 9/2017).

Por otra parte, se ha de indicar que dadas las características de la prestación del contrato (diez accesos *on line* a un mismo producto: Base de datos Jurídica externa), no es posible la división en lotes del contrato.

g) INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

El Informe de insuficiencia de medios consta en el expediente.

La Jefa del Área Jurídica
(*firmado electrónicamente*)
María Teresa Santos Ruiz de Eguílaz

La Secretaria General
(*firmado electrónicamente*)
Carolina Marín Hijano